



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00489-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YURI CATHERINE MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADO:	DIEGO ALBERTO CORTES OLAYA

YURI CATHERINE MARTINEZ HERNANDEZ, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva contra DIEGO ALBERTO CORTES OLAYA, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

1. En el poder no se indicó el correo electrónico del apoderado, conforme lo dispone el Art. 5º del Decreto 806 de 2020.

2. De conformidad con el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debe acreditarse él envió previo por los canales digitales de la demanda al señor DIEGO ALBERTO CORTES OLAYA.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISSION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase al abogado JESUS DAVID LESMES RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte actora.

CUARTO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807b8c64cc57bf2f6f84cf4f2f21aa5b97aad99aeeee727231f537800a027fb3**

Documento generado en 19/01/2022 03:59:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>